

RESOLUCIÓN 4352

(23 NOV. 2018)

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012

CONSIDERANDO

Que el inciso 5° del Artículo 20 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, establece que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. (...).

Que el Artículo 1 de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto, administración de personal y obligaciones tributarias, delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el Artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, establece que, con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente, a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales.

Que mediante Resolución 017 del 4 de marzo de 2010 el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

Que mediante radicado 3-2018-020736 del 14 de noviembre de 2018, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio remitió la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para Resguardos Indígenas, por entidad territorial, por valor total de \$14.108.995.362

Que mediante anexo del Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos se asignó a la Sección Presupuestal 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para el rubro A-3-2-7-4 RECURSOS A LOS

**COPIA O FOTOCOPIA ÚNICA
VALIDA PARA COBRO**

SECRETARÍA GENERAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995".

MUNICIPIOS CON RESGUARDO INDÍGENA ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995 apropiación por valor de \$23.581.850.000.

Que mediante Resolución 3975 del 13 de noviembre de 2018 Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se acreditó \$15.000.000.000 al rubro A-3-2-7-4 RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDO INDÍGENA ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995 para un total de apropiación vigente de \$ 38.581.850.000.

Que para facilitar el manejo operativo y de gestión, sin modificar los valores asignados por entidad territorial por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, así como mantener la consistencia en las estadísticas fiscales, se desagrega las apropiaciones en los mismos subordinales utilizados en vigencias anteriores.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Desagregar presupuestalmente las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el Artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, así:

Código del rubro	Descripción del rubro	Valor apropiado
A-3-2-7-4	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995	
A-3-2-7-4-13	MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 13,192,652
A-3-2-7-4-39	MUNICIPIO DE CUBARA - BOYACA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 332,283,474
A-3-2-7-4-45	MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CALDAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 3,405,562,856
A-3-2-7-4-48	MUNICIPIO DE SUPIA - CALDAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 50,034,522
A-3-2-7-4-60	MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 111,736,009
A-3-2-7-4-87	MUNICIPIO DE PAEZ - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 728,333,879
A-3-2-7-4-97	MUNICIPIO DE TIMBIQUI - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 2,634,007,353
A-3-2-7-4-98	MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 2,785,007,985
A-3-2-7-4-134	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 60,458,290
A-3-2-7-4-142	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO - CORDOBA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 165,470,588
A-3-2-7-4-148	MUNICIPIO DE INIRIDA - GUAINIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 19,020,410
A-3-2-7-4-158	MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 156,454,797

24

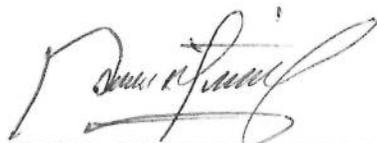
Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995".

Código del rubro	Descripción del rubro	Valor apropiado
A-3-2-7-4-160	MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 279,656,320
A-3-2-7-4-167	MUNICIPIO DE EL RETORNO - GUAVIARE ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 245,624,776
A-3-2-7-4-168	MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 301,229,735
A-3-2-7-4-218	MUNICIPIO DE RICAURTE - NARIÑO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 427,626,808
A-3-2-7-4-227	MUNICIPIO DE COLON - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 33,782,982
A-3-2-7-4-228	MUNICIPIO DE MOCOYA - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 38,808,106
A-3-2-7-4-232	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 109,767,514
A-3-2-7-4-234	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 230,351,108
A-3-2-7-4-271	MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 101,082,605
A-3-2-7-4-296	MUNICIPIO DE CARURU - VAUPES ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 289,310,401
A-3-2-7-4-298	MUNICIPIO DE TARAIRA - VAUPES ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 1,552,492,854
A-3-2-7-4-308	MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	\$ 37,699,338
TOTAL DESAGREGACIÓN		\$ 14,108,995,362

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 NOV. 2018



MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera

Revisó: Adriana Valenzuela
Elaboró: Hollman Sanchez
Dependencia: Subdirección Financiera

